



CONTRATO DE CONSULTORÍA

ENTRE: De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA DIGECOG**.

De la otra parte **LICDA. MARÍA ESTELA ALBERTO**, RNC. 001-0799577-1, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0799577-1, con domicilio legal en la calle Manuel Ubaldo Gómez, edif. 92, piso 1, apto. 1.a, Villa Consuelo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“LA CONSULTORA”**. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO PRIMERO: La ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO TERCERO: El Artículo No. 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO CUARTO: A que mediante resolución PNP-01-2018 de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales toques que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2018, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$901,863.00 hasta RD\$3,825,315.00 debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

POR CUANTO QUINTO: Que a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **LA DIGECOG**, convocó a participar en el proceso de compras

RNC
[Signature]

No. **DIGECOG-CCC-CP-2018-0006** para la contratación de servicios de Consultoría para la implementación de un sistema de gestión de la calidad y el acompañamiento destinado a lograr la Certificación de la Norma ISO 9001:2015.



POR CUANTO SEXTO: Que hasta el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), estuvo disponible para todos los interesados el pliego de condiciones específicas para el referido proceso.

POR CUANTO SÉPTIMO: Que el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura del “Sobre A”, contenido de las propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO OCTAVO: Que el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las propuestas económicas “Sobres B”.

POR CUANTO NOVENO: Que el día veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura y lectura de los “Sobres B”, contentivos de las propuestas económicas de los oferentes por haber superado la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la Notario Público actuante y los representantes de los oferentes participantes.

POR CUANTO DÉCIMO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA DIGECOG**, mediante Acta No. 32/2018, de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó **LA CONSULTORA** el contrato de servicios de Consultoría para la implementación de un sistema de gestión de la calidad y el acompañamiento destinado a lograr la Certificación de la Norma ISO 9001:2015.

POR CUANTO UNDÉCIMO: A que el día dos (2) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **LA DIGECOG**, procedió a notificar a los oferentes el resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO DUODÉCIMO: A que en fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **LA CONSULTORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

Pat

Pat

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Consultora: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

Entidad Contratante: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA CONSULTORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de condiciones específicas para el citado proceso.
- c) La propuesta del oferente.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 LA CONSULTORA en virtud del presente contrato se compromete a realizar el servicio de Consultoría para la implementación de un sistema de gestión de la calidad y el acompañamiento destinado a lograr la Certificación de la Norma ISO 9001:2015 en LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1, 560,000.00), con impuestos incluidos.

4.2 LA DIGECOG hará el desembolso después de que LA CONSULTORA realice el servicio requerido, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la DIGECOG, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la ejecución total del servicio adjudicado.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados parcialmente en Pesos Dominicanos, de acuerdo a la distribución siguiente:

- 10% luego de la firma y certificación del contrato, por concepto de avance.

ASL

OP

- 25% a la presentación y recepción satisfactoria de DIGECOG del primer informe de avance con todos los anexos requeridos.
- 25% a la presentación y recepción satisfactoria de DIGECOG del segundo informe de avance con todos los anexos requeridos.
- 25% a la presentación del informe preliminar final con todos los anexos requeridos.
- 15% al término de la Consultoría, con la entrega del informe final y recomendaciones a ser aprobadas por DIGECOG.



5.2 **LA CONSULTORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

7.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONSULTORA**, acuerda por este medio, liberar a **LA DIGECOG**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DIGECOG**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **LA DIGECOG** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **LA CONSULTORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo No. 14 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIGECOG**.

RAL

RD

10.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO.-

16.1 Acuerdo Íntegro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

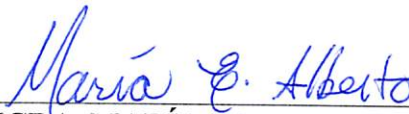
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**




LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO

POR LA CONSULTORA



LICDA. MARÍA ESTELA ALBERTO

Yo, **LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3896, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO** y **LICDA. MARÍA ESTELA ALBERTO**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA
Notario Público

